



MENDOZA, 22 MAY 2019

**VISTO:**

El contenido de la NOTA-CUY: 5372/2019, en la que la Dirección General de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación, propone la designación del Dr. Pablo Daniel GODOY en el cargo de Profesor Titular–Dedicación Simple – Interino, Asignatura “Redes de Computadoras”, en el marco del convenio N° 151/14-ME, suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Cuyo, de fecha 05 de diciembre de 2013, cuyos objetivos son: garantizar el acceso a la Educación Superior Universitaria como ampliación de derecho a partir de la expansión territorial mediante la creación de carreras de grado y pre grado con pertinencia social, como así también, propiciar la innovación en la gestión política, institucional, académica, administrativa y comunicacional de las nuevas carreras, garantizando el desarrollo de saberes y competencias que permitan al estudiante universitario aprender a conocer y ejercer una profesión determinada con responsabilidad social y una sólida formación;

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del proceso sistemático de análisis que ha emprendido esta Universidad sobre las demandas y necesidades sociales del contexto, es que se han podido definir áreas formativas en las que la oferta pública de nivel superior provincial aún no da respuesta.

Que las áreas que demandan respuestas educativas son: las problemáticas del ambiente, los recursos naturales y el agua, la producción en todas sus áreas, la prestación de servicios turísticos, la industria, el transporte y al logística, las ciencias de la tierra, el área de informática y computación, la gestión de políticas públicas, entre otras.

Que la Universidad Nacional de Cuyo se propone llevar adelante y con una mirada prospectiva una transformación en cuanto a la creación de nuevas carreras distribuidas en el territorio de la provincia de Mendoza, a fin de garantizar la igualdad de posibilidades a los estudiantes que no pertenecen a la zona de influencia de las Unidades Académicas existentes.

Que se requiere el desarrollo de un modelo de gestión del conocimiento innovador y pertinente a las áreas de formación.

Que el modelo de gestión curricular de las nuevas carreras vincula la investigación, la formación y la extensión en las áreas del saber de las nuevas carreras.

Que es necesario fortalecer los mecanismos de procesos institucionales transversales, plurales y participativos orientados a la satisfacción de demandas y necesidades sociales.

Que se requiere promover la institucionalización de criterios y prácticas de articulación entre distintas unidades académicas para la creación, actualización y gestión del currículum.

Que en el año 2017 comenzó el dictado de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación, para lo cual es necesario cubrir los cargos docentes necesarios.

**Resol. - FI N° 087 / 19**



Lo informado por la Dirección General de Presupuesto de la Universidad Nacional de Cuyo acerca de la viabilidad presupuestaria y la respectiva imputación presupuestaria y categoría programática.

Lo informado por Secretaría Académica de esta Unidad, donde se detalla la descripción del título (carreras), disciplinas, subdisciplinas y espacio curricular respecto al Plan de Estudios en el que se ubica el espacio curricular a cargo del docente.

Que a fs. 17, en cumplimiento de la Ordenanza N° 68/2013-CS, el Dr. GODOY cuenta con el Certificado del Examen Preocupacional.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 12 de marzo de 2019.

En uso de sus atribuciones,  
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar al siguiente Personal Docente Universitario:

| 1. Datos Personales del Agente designado |                        |
|------------------------------------------|------------------------|
| Apellido y Nombres                       | Dr. Pablo Daniel GODOY |
| Documento Único                          | D.N.I. 28.701.607      |
| CUIL o CUIT                              | 20-28701607-8          |
| Legajo n°                                | 31.658                 |

El cargo de la presente designación responde al siguiente detalle:

| 2. Descripción del Cargo: |                  |
|---------------------------|------------------|
| Denominación del Cargo    | Profesor Titular |
| Dedicación                | Simple           |
| Carácter                  | Interino         |

| 3. Término de la designación |                                                                             |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Desde el                     | 01-03-2019                                                                  |
| Hasta el                     | 31-12-2019 y/o hasta tanto el cargo sea concursado con carácter de Interino |

| 4. Denominación de la Unidad Académica |                        |
|----------------------------------------|------------------------|
| Dependencia o Facultad                 | FACULTAD DE INGENIERIA |
| Subdependencia                         |                        |

| 5. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller): |                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 1)                                                                             | REDES DE COMPUTADORAS del Área Arquitectura, Sistemas Operativos y Redes |
| 2)                                                                             |                                                                          |
| 3)                                                                             |                                                                          |

Resol. - CD N° 087 / 19



ARTÍCULO 2º.- El espacio curricular mencionado en el Artículo 1º (cuadro 5), pertenece a:

Códigos

Descripción

Disciplina:

2

Subdisciplina:

1

8

Especialidad:

0

2

**COMPUTACIÓN**

ARTÍCULO 3º.- El espacio curricular mencionado en el Artículo 1º forma parte del Plan de Estudios de la siguiente carrera, que a continuación se detalla:

**Lista de Títulos (o lista de Carreras)**

| Código de Carrera/s     | Descripción de la Carrera<br>(Nombre o Título de la misma) | Participación Porcentual |
|-------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 2053                    | LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION                 | 100                      |
|                         |                                                            |                          |
|                         |                                                            |                          |
| <b>Porcentaje total</b> |                                                            | <b>100%</b>              |

|   | Descripción de Tareas             |
|---|-----------------------------------|
| 1 | DOCENCIA EN REDES DE COMPUTADORAS |
| 2 |                                   |
| 3 |                                   |

ARTÍCULO 4º.- El presente gasto en Personal corresponde a la asignación de recursos financieros de la siguiente **Categoría Programática:**

**Lista de Clasificación Programática del Cargo (Imputación Presupuestaria)**

| Depend. o Apartado                           | Subdependencia | Fuente de Financiamiento | Programa | Subprograma | Proyecto | Actividad | Obra | Finalidad | Función | Participación Porcentual |
|----------------------------------------------|----------------|--------------------------|----------|-------------|----------|-----------|------|-----------|---------|--------------------------|
| 44                                           | 1              | 11                       | 03       | 10          | 0        | 05        | 0    | 3         | 4       | 100                      |
|                                              |                |                          |          |             |          |           |      |           |         |                          |
|                                              |                |                          |          |             |          |           |      |           |         |                          |
|                                              |                |                          |          |             |          |           |      |           |         |                          |
| <b>Total de la distribución programática</b> |                |                          |          |             |          |           |      |           |         | <b>100%</b>              |

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande la presente designación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

| Clasificación      | Código | Descripción                             |
|--------------------|--------|-----------------------------------------|
| Finalidad          | 3      | Servicios Sociales                      |
| Función            | 4      | Educación y Cultura                     |
| Jurisdicción       | 70     | Ministerio de Cultura y Educ.           |
| Cód. Presup. Univ. | 811    | Universidad Nacional de Cuyo            |
| Apartado           | 44     | Secretaría Académica (Rectorado UNCuyo) |
| Inciso             | 1      | Gastos en Personal                      |
| Partida Principal  | 2      | Personal Transitorio                    |
| Partida Parcial    | 0      | Retribución que hace al cargo           |
| Escalafón          | 810    | Escalafón Personal Docente              |



ARTÍCULO 6°.- En el caso que el profesor designado estuviese en situación de incompatibilidad (Decreto-Ley N° 3282/75, Régimen de Incompatibilidades Docentes), se le otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la comunicación oficial de la presente Resolución, para que regularice la misma.

ARTÍCULO 7°.- Se procederá a la baja de la función asignada si, vencido el plazo establecido en el artículo precedente, no resuelve la situación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - CD N° 087 / 19**